

2035



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 437 -2018-MDI

Independencia,

25 OCT. 2018



**VISTO**, el Expediente Administrativo N° 06439-2018: Pago de Beneficios por Convenio Colectivo en vías de regularización, planteado por el administrado MÁXIMO CIPRIANO JAMANCA SHUÁN, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Expediente Administrativo N° 06439-2018, de fecha 13ABR.2018, el señor Máximo Cipriano Jamanca Shuán, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, Pago de Beneficios de Convenio de Colectivo en la Vías de Regularización;



Que, con Informe N° 324-2018--MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 17MAY.2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda a la Gerencia de Asesoría Jurídica, declarar improcedente la solicitud presentada por el señor Máximo Cipriano Jamanca Shuán, a través del Exp. Adm. N° 06439-2018, sobre el Pago de Convenios Colectivos celebrados con el Sindicato de Obreros del Gobierno Local de Independencia (SOGLI), desde Enero de 2010 hasta Diciembre de 2017;



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los Artículos pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que la Constitución establece dentro de los derechos fundamentales el derecho a petición, reconociendo un contenido esencial para efectos de garantizar su ejercicio. En efecto, el Artículo 2° inciso 20 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individuales o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición;

Que, con fecha 13 de abril de 2018, el señor Máximo Cipriano Jamanca Shuán, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, el Pago de Beneficios de Convenio Colectivo en vías de regularización, manifestando que prestó sus servicios en la MDI desde el 15 del mes de junio de 1997 hasta la actualidad, en el cargo de Policía Municipal, adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos; que su relación laboral se dio a través de los Contratos de Locación de Servicios, relación laboral que lo conllevó a iniciar un proceso judicial a efectos de que se le reconozca su condición de trabajador y su contrato indeterminado bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728; en ese sentido, habiéndosele reconocido su relación laboral y su contrato a plazo indeterminado, solicita se disponga el pago de los

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 437 -2018-MDI



Convenios Colectivos celebrados con el Sindicato de Obreros de Gobierno Local de Independencia (SOGLI) al cual se encuentra afiliado; dicho pedido es lo siguiente: Pago de enero del 2010 hasta la actualidad por los conceptos de: Bono por Incentivo por productividad, Bono por el día del padre, Bono por el día de la madre, Bono alimentario mensual, Bono por el día del trabajador; y, todo lo relacionado por concepto de negociación colectiva;



Que, mediante Informe N° 324-2018--MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 17MAY. 2018, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la MDI Informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica lo siguiente: Que, el Máximo Cipriano Jamanca Shuán, fue reincorporado mediante Acta de Incorporación Definitiva a la MDI, de fecha 16 de enero de 2018; con Resolución de Alcaldía N° 128-2018-MDI, de fecha 04/04/2018, la misma que resuelve en su Artículo Primero.- “Registrar al Sr. Jamanca Shuán Máximo Cipriano, en la Planilla de Pagos de Trabajadores Obreros, como Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728; con Registro de Organización Sindical N° 006-2006-ROOSP-RADRTE/ZDT-PE-HZ. (SOGLI) de fecha 12/04/2018. Hace Constar: Que, el Sr. Jamanca Shuán Máximo Cipriano, es miembro activo de nuestra organización sindical (SOGLI); con Resolución de Alcaldía N° 476-2010-MDI, de fecha 20MAY.2010, se aprobó el Acta de reunión Paritaria confirmada mediante Resolución de Alcaldía N° 424-2010-MDI, referente al Tratamiento del Pliego Petitorio 2010 presentado por el “SOGLI”; mediante Resolución de Alcaldía N° 0686-2016-MDI de fecha 09/12/2016, se aprueba el acta de la comisión paritaria N° 02-2016 de fecha 30/09/2016 (...), sobre el incremento del PLUSH, a razón del 7% adicional al monto que actualmente perciben, el mismo que tendrá eficacia a partir del mes de enero del 2017; y mediante Resolución de Alcaldía N° 451-2017-MDI de fecha 14/09/2017, se aprueba el Acta de la Comisión Negociadora N° 05-2017-MDI (SOGLI) (...) acordando que el Bono Alimentario será de S/. 200.00 (Doscientos Soles con 00/100 Soles) en forma mensual, quedando sin efecto el Bono Alimentario Trimestral; y refiere que el Pago de los Convenios Colectivos, se realizó el trámite y reitero de disponibilidad presupuestal para el año 2018, de conformidad al Informe N° 294-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 08MAY.2018, para el pago de los trabajadores reincorporados;



Que, en tal sentido, se desprende del mismo informe antes citado que se declare improcedente lo solicitado, sobre el Pago de Convenios Colectivos celebrados con el Sindicato de Obreros del Gobierno Local de Independencia (SOGLI), desde enero 2010 hasta diciembre 2017, por cuanto no existía vínculo laboral con la entidad y no pertenecía al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728; de igual forma improcedente lo solicitado sobre los intereses legales laborales que se hubiera generado;

Que, de conformidad a lo manifestado precedentemente, y estando al informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se debe declarar improcedente la solicitud presentado por el señor Máximo Cipriano Jamanca Shuán (Exp. Adm. N° 06439-2018); toda vez, que si bien es cierto fue reincorporado mediante Acta de Incorporación Definitiva a la MDI, de fecha 16 de enero de 2018; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N° 128-2018-MDI, de fecha 04ABR. 2018, se le reconoce su calidad de “Reincorporado Definitivamente” en la entidad; puesto que es recién con la emisión de la citada resolución que el recurrente

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 437 -2018-MDI

adquiere la calidad de trabajador estable dando cumplimiento a los ordenado por el Poder Judicial. Así todos los derechos y beneficios que le alcanza al recurrente son a partir de la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelve registrar al señor Máximo Cipriano Jamanca Shuán, en la planilla de Pagos de Trabajadores Obreros, bajo los alcances del D.Leg. N° 728, y no con efecto retroactivo;

Que, en consecuencia, resulta improcedente el Pago de Convenios Colectivos celebrados con el Sindicato de Obreros del Gobierno Local de Independencia (SOGLI) desde Enero de 2010 hasta Diciembre de 2017, por cuanto el señor Máximo Cipriano Jamanca Shuán, no mantenía ningún vínculo laboral con la entidad y no pertenecía a ningún laboral del D.Leg. N° 728; obteniendo recién su vínculo laboral con esta entidad conforme al Acta de Incorporación Definitiva a la MDI, de fecha 16 de Enero de 2018; y, con Resolución de Alcaldía N° 128-2018-MDI, de fecha 04ABR.2018; de igual forma improcedente el Pago sobre Interés Legales Laborales que se hubieran generado; por lo que de conformidad con los Artículos 20° Inc. 6) y 43° de la Ley N° 27972, debe emitirse la resolución correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 756-2018-MDI/GAJ/EPAP, de fecha 10/OCT. 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre el fondo del petitorio, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, con las visas de la Secretaria General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor **MÁXIMO CIPRIANO JAMANCA SHUÁN**, a través del Expediente Administrativo N° 06439-2018, de fecha 13ABR.2018, sobre Pago de Beneficios de Convenio Colectivo (SOGLI), desde enero de 2010 hasta Diciembre de 2017, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte analítica de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE** lo antes dispuesto, a las partes conforme a las formalidades previstas en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales  
ALCALDE